



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6105

07 OCT 2013

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente n° 1-47-9244-13-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 5768 del 25 de Agosto de 2011 se habilitó a la droguería denominada MONROE AMERICANA S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 25 de Agosto de 2013, fecha en la cual finalizaba la habilitación Municipal del establecimiento.

Que a fojas 69 la firma presentó nueva Habilitación Municipal del Establecimiento, con vencimiento del 30 de Junio de 2014.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que por tanto corresponde prorrogar la habilitación otorgada a la firma hasta alcanzar la fecha señalada.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 71 por la Dirección De Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

R
m. H



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6105**

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición ANMAT 5768/11 a la droguería denominada MONROE AMERICANA S.A. con domicilio en la calle Benito de Miguel 835 de la localidad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Patricia PETRAGLIA (Matrícula Profesional N° 11.787), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 30 de Junio de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria

Handwritten signature



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6105

jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.


ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9244-13-9

DISPOSICIÓN N° **6105**

rp

2
gp


Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.